



- ORDENANZA N° 2392/17 -

VISTO:

El expediente N° 0522, generado a nombre de Olave Susana Patricia, del registro de la oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo de fecha 19 de enero del año 2009;
El Expediente N° 708/03 a nombre de Sepúlveda Manuel Segundo;
La Ordenanza Municipal N° 863/03;
La nota con fecha 04/07/2011, bajo registro N° 1444;
La nota ingresada de fecha 12 de Abril a foja 31;
El dictamen legal solicitado por este Cuerpo Legislativo;
El informe de inspección presentada por el área de Catastro Municipal de fecha 29 de Mayo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 863/03, se adjudicó en venta excepcionalmente, una fracción de tierra al señor Sepúlveda Manuel Segundo dentro de la Zona II, identificada como parte de la Manzana "E", Lote b9, con una superficie aproximada, de 161.59 m2, sin subdividir sujeto a mensura;

Que de acuerdo a nota presentada por los señores Olave Susana Patricia y Cárdena Raúl Ángel, solicitan la transferencia de dicho lote;

Que según dictamen Legal se solicitó al área correspondiente, la identificación correcta del inmueble en cuestión;

Que según nota obrante en foja N° 31 del Expediente N° 0522, el señor Sepúlveda Manuel Segundo, manifiesta su conformidad a la cesión de los derechos otorgados mediante Ordenanza N° 863/03, a favor de los señores Olave Susana Patricia y Cárdena Raúl Ángel;

Que según ficha FAPM obrante en Expediente N° 708, a foja 29, el lote se encuentra cancelado en su totalidad;

Que a fojas 29 del expediente N° 0522, obra un nuevo croquis, de modificación de superficie, incrementándose en 64,84 m2, arrojando una superficie total aproximada de 226,43 m2, sujeto a mensura y además la correcta identificación del lote;

Que según informe técnico a foja 28, existe una invasión de superficie en aproximadamente 45 cm hacia la vereda, por lo cual los beneficiarios se comprometen a demoler dicha ocupación en el futuro;

Que el lote en cuestión no reúne las dimensiones mínimas establecidas por ordenanza municipal N° 293/98, no obstante ello este Concejo considera excepcionalmente su adjudicación;

Que por la diferencia de 64,84 m2, se deberá formalizar un nuevo plan de pago, tomándose como precio del m2, el establecido en la normativa vigente al momento de ser promulgada la presente norma;

Que este Concejo considera factible dar curso a dicho trámite administrativo;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorizar la transferencia de derechos de la adjudicación en venta otorgados al señor SEPULVEDA MANUEL SEGUNDO, DNI N° 17.484.854, mediante la adjudicación dispuesta en la Ordenanza Municipal N° 863/03, a los señores OLAVE SUSANA PATRICIA, DNI N° 25.711.828 y RAUL ANGEL CARDENA, DNI N° 26.746.625, en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 1314/08, y demás normas del ordenamiento vigente.-

ARTICULO 2°: El terreno surgido de la unión de superficies mencionadas en los considerandos, se encuentra ubicado en la Zona II, identificado como lote 4 de la manzana E, con una superficie aproximada excepcionalmente de doscientos veintiséis con cuarenta y tres metros cuadrados (226,43 m2) sujeto a mensura; según croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo establecido en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00.-



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia de Neuquén)

ARTÍCULO 3º: Reconózcase las sumas abonadas como consecuencia de la anterior adjudicación, las que revisten carácter de pago parcial, debiendo los nuevos adjudicatarios, abonar la diferencia surgida de un total de sesenta y cuatro con ochenta y cuatro metros cuadrados (64,84 m²) al valor de la normativa vigente al momento de ser promulgada la presente norma legal.

ARTÍCULO 4º: Los nuevos adjudicatarios deberán en el plazo de sesenta (60) días corridos, demoler las obras emplazadas sobre la vía pública, bajo apercibimiento de caducidad de los derechos adjudicados.

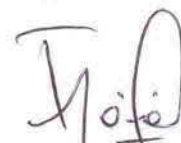
ARTÍCULO 5º: IMPONGASE a los señores Susana Patricia Olave y Raúl Ángel Cardena, la obligación de abonar los gastos por transferencia por la suma de pesos quinientos (\$ 500,00), en los términos de la Ordenanza N° 2340/16, Artículo 69, inciso b.-

ARTÍCULO 6º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 969.-

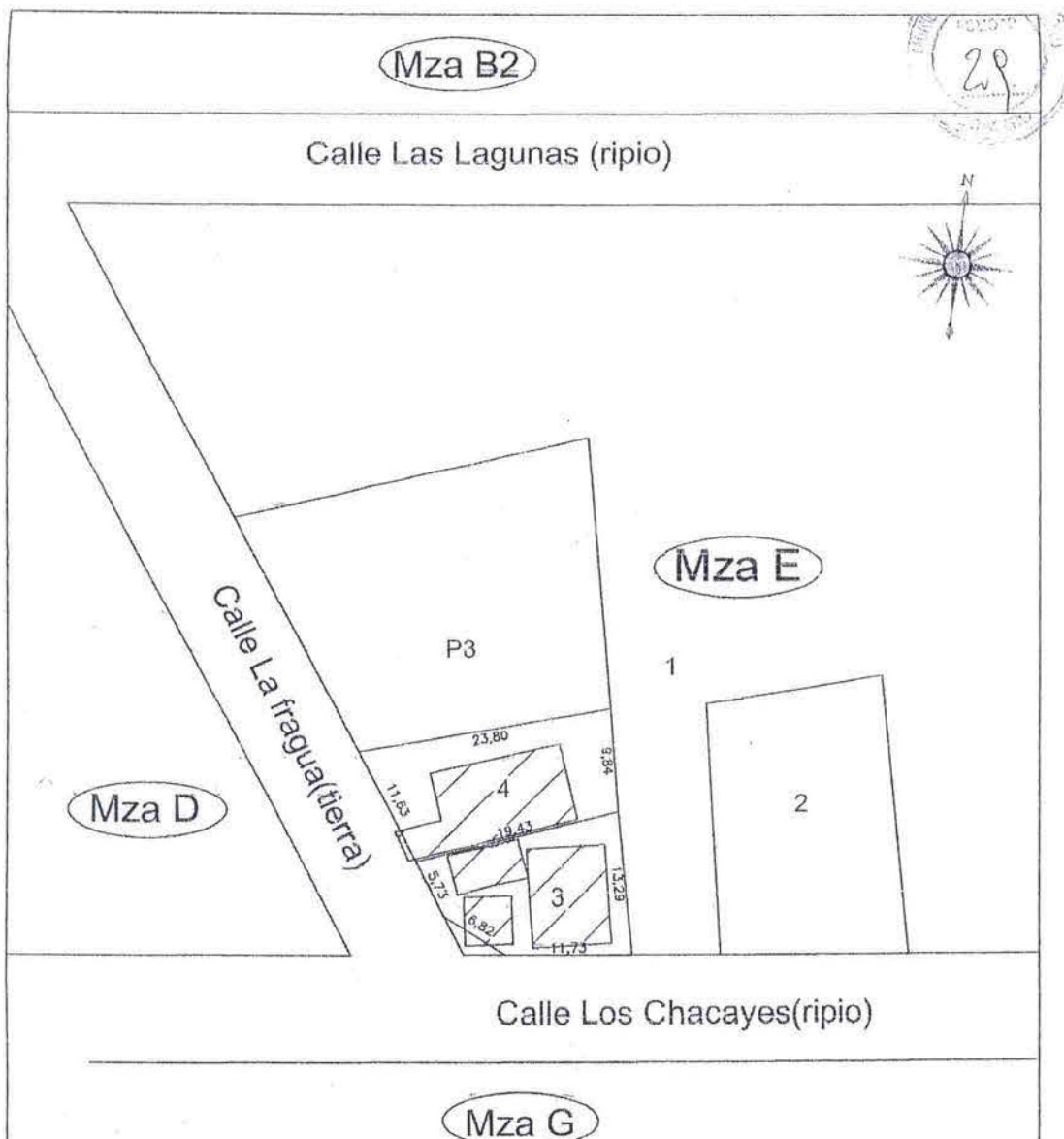

Anahí Jimena Gutiérrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Marilina Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2392/17 -
ANEXO



NOTA

Los propietarios/adjudicatarios del lote 4 se compromete en el futuro a demoler la construcción que se ubica dentro de la vía pública.

PLANILLA DE SUPERFICIES

MZA	LOTE	SUPERFICIE
E	3	188.84
	4	226.43

**MUNICIPALIDAD
DE ANDACOLLO**

**Area de Catastro
Municipal**

Proyecto

CROQUIS LOTES 3 Y 4 MANZANA E

Provincia de Neuquen	Observaciones
Departamento Minas	SUJETO A MENSURA
Localidad de Andacollo	
Inmueble	LOTE 1 MZA E
Propietario	Municipio de Andacollo
Nomenclatura Catastral	
Escala.	s/c
Fecha	04/07/2016

Jesús Damián Reyes
Agrimensor
Mat. Prof. A.G.R. 232

Agrim. Reyes Jesus Damian
Santa cruz 221- Chos Malal
siatchosmalal@yahoo.com.ar

